



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230081900

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Adecuar la pretensión PRIMERA de la demanda, en el sentido de solicitar de forma separada cada pretensión por concepto de capital e intereses de mora. De conformidad con lo indicado en el artículo 82, numeral 4 C.G.P.

SEGUNDO: Adecuar la pretensión SEGUNDA de la demanda, en el sentido de solicitar de forma separada cada pretensión por concepto de capital e intereses de mora. De conformidad con lo indicado en el artículo 82, numeral 4 C.G.P.

TERCERO: Adecuar la pretensión TERCERA de la demanda, en el sentido de solicitar de forma separada cada pretensión por concepto de capital e intereses de mora. De conformidad con lo indicado en el artículo 82, numeral 4 C.G.P.

CUARTO: Adecuar la pretensión CUARTA de la demanda, en el sentido de solicitar de forma separada cada pretensión por concepto de capital e intereses de mora. De conformidad con lo indicado en el artículo 82, numeral 4 C.G.P.

QUINTO: Adecuar la pretensión QUINTA de la demanda, en el sentido de solicitar de forma separada cada pretensión por concepto de capital e intereses de mora. De conformidad con lo indicado en el artículo 82, numeral 4 C.G.P.

SEXTO: Aclarar en la pretensión QUINTA, la fecha desde la cual se solicitan los intereses de mora, toda vez, que según el título base de ejecución el vencimiento estaba pactado para el día 22 de julio de 2023 y no como allí se indicó.

SÉPTIMO: Suministrar la dirección física de notificación del demandante y demandado, de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P y ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 108 de fecha 29 de agosto de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA